

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 01 de marzo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.206

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

En escrito que antecede los apoderados judiciales de las partes interesadas dentro de este proceso Verbal Petición de Herencia, promovido por el señor JOSE MAGIN SALCEDO AZCARATE en contra de los señores LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA, MIREYA RAMOS MENA y LUCILA MENA, y de los herederos indeterminados de la causante LAURA SALCEDO CAMACHO, solicitan al despacho la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, contado a partir de la radicación de la presente solicitud.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que es procedente acceder a ella, toda vez que el numeral 2do del artículo 161 del Código General del Proceso, autoriza a las partes para que de común acuerdo soliciten la suspensión del proceso, tal como ha ocurrido en este asunto.

Por otra parte, en el mismo escrito manifiestan que la demandada LUCILA MENA solicita se tenga notificada por conducta concluyente del presente proceso, sin embargo, al conceder la suspensión del referido asunto, no podrán correrse los términos que establece la ley, por lo tanto, una vez se reanuden los términos del proceso, se procederá a notificar a la demandada por conducta concluyente.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

UNICO: DECRETAR la suspensión del presente proceso Verbal Petición de Herencia, promovido por el señor JOSE MAGIN SALCEDO AZCARATE en contra de los señores LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA, MIREYA RAMOS MENA y LUCILA MENA, y de los herederos indeterminados de la causante LAURA SALCEDO CAMACHO por el término de tres (3) meses, contado a partir de la radicación de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 42, HOY 02 DE MARZO DE 2023 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97af41a1422906491ae788242a7cce35ef60645ff5f362d7a587f163b89a369a**

Documento generado en 01/03/2023 04:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>